

En Cumplimiento a la Resolución-DIGEIG-No.-002-2021¹, a continuación compartimos información en torno a los proyectos de consulta pública iniciados en el mes de Agosto 2022 por el INDOTEL.

CONSULTAS PÚBLICAS – INDOTEL (en Agosto 2022):

- 1) **RESOLUCIÓN NÚM. 081-2022** “QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL MECANISMO PARA INNOVACIONES Y PRUEBAS REGULATORIAS (SANDBOX REGULATORIO).
 - a) Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), órgano estatal descentralizado, regulador de las telecomunicaciones.
 - b) El Consejo Directivo del INDOTEL mediante la resolución núm. 081-2022, ordenó el inicio del proceso de consulta pública para establecer las condiciones de aplicación del mecanismo para innovaciones y pruebas regulatorias (SANDBOX REGULATORIO), y fue publicado un aviso de consulta pública en periódico en fecha 29 de agosto del 2022. La presente normativa tiene por objeto establecer las condiciones generales para la aplicación del Sandbox Regulatorio como mecanismo alternativo para innovaciones y pruebas regulatorias basado en la experimentación monitoreada, con el objetivo de promover la innovación en cualquier aspecto de la provisión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones y firma digital. Los objetivos del INDOTEL en la implementación del Sandbox regulatorio, de manera enunciativa pero no limitativa son: a) el Desarrollo de la economía digital, b) Productos y servicios innovadores que beneficien al usuario, c) Adaptar la regulación para impulsar la innovación en cualquier aspecto de la provisión de redes y servicios de comunicaciones, d) Priorización el acceso y uso de las TIC, e) Ampliar el enfoque regulatorio flexible para las zonas de baja cobertura en conectividad, f) Flexibilizar o exceptuar medidas regulatorias por un tiempo y geografía determinados, g) Incentivar la competencia en los mercados de comunicaciones.
 - c) Se otorgó un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, la cual fue el 29 de agosto de 2022.

¹ Resolución núm. 002-2021 DIGEIG: <https://www.digeig.gob.do/wp-content/uploads/2021/04/Resolucion-DIGEIG-No.-002-2021.pdf>: “... Procesos de consultas abiertas

En este apartado las instituciones publicaran los proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actos de carácter general, relacionadas con requisitos o formalidades que rigen las relaciones entre los particulares y la administración o que se exigen a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades.

La publicación contendrá:

- a) El nombre y datos de la Autoridad Convocante;*
 - b) Un resumen en lenguaje ciudadano del texto de la norma propuesta y de las razones que justifican el dictado de la norma;*
 - c) El plazo durante el cual se recibirán comentarios y observaciones al proyecto;*
 - d) Un enlace directo al documento en PDF editable, además de indicar otras vías a través de las que los interesados pueden acceder al proyecto y a la información relacionada con el mismo;*
 - e) Los canales habilitados para que los interesados pueden hacer llegar sus comentarios;*
 - f) La persona o cargo que decidirá sobre la pertinencia de incorporar modificaciones al proyecto sometido a consulta.*
- (...)

d) Enlace: directo:
https://transparencia.indotel.gob.do/media/217114/res_081_2022_consulta_publica_sandbox.pdf

e) Dicha resolución también se encuentra disponible en la página web del INDOTEL:
<https://transparencia.indotel.gob.do/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/resoluciones-del-consejo-directivo/>

f) Los comentarios y las observaciones a los que hace referencia la parte capital del presente ordinal deberán ser dirigidos al correo electrónico consultapublica@indotel.gob.do, indicando en el asunto el número de la presente resolución.

Igualmente se hará de público conocimiento la convocatoria de audiencia pública para todas aquellas personas interesadas presenten de manera verbal sus comentarios y observaciones a la citada resolución.

g) Los comentarios y las observaciones recibidas serán debidamente ponderadas por este Consejo Directivo, y cuyas consideraciones al respecto serán presentadas por el órgano regulador mediante resolución del Consejo Directivo del INDOTEL.